



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°279 -2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 25 SEP 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 191-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023, mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la solicitud de declaración de nulidad LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-UNTRM/CS: EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el "Artículo 21. Procedimiento de selección. Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento. (...)". Asimismo, prescribe en el "Artículo 44. Declaratoria de nulidad. 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la opinión N° 018-2018/DTN sostiene que: "(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección";

Que con fecha 15 de setiembre de 2023, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se convoca el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-UNTRM/CS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543;



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°279 -2023-UNTRM/R

Que mediante Oficio N° 642-2023-UNTRM-R-DGA/UEI, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa a la Directora General de Administración, que habiendo revisado el expediente técnico de la obra: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543, se ha advertido que por error material se ha omitido consignar en el presupuesto de obra algunas metas necesarias para el cumplimiento de la finalidad pública, por lo que es necesario la revisión de todos los componentes que forman parte del expediente técnico de obra antes de continuar con el procedimiento de selección, por tal motivo, solicita la nulidad de la Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/CS;



Que con Informe N° 634-2023-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración, que concluye declarar de oficio la nulidad de los actos derivados del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-UNTRM/CS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543, por la causal de: prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Retrotraer el procedimiento de selección, a la etapa de convocatoria, previa reformulación y aprobación del expediente técnico de obra;



Que mediante Oficio N° 04208-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Directora General de Administración, solicita al señor Rector, en referencia a los precitados documentos Oficio N° 642-2023-UNTRM-R-DGA/UEI e Informe N° 634-2023-UNTRM-R/DGA/UABA, solicita la NULIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-UNTRM/CS: EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543;



Que en ese sentido, mediante el Informe Legal N° 191-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al señor Rector, en relación a la solicitud de nulidad del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-UNTRM/CS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543, concluyendo que, de acuerdo a lo advertido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a que el expediente técnico de obra no cuenta con la información completa, al haberse omitido consignar en el presupuesto de obra algunas metas necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la obra; no encontrándose acorde a la forma prescrita por la normativa aplicable, es factible la declaratoria de la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/CS. Que, corresponde al titular de la UNTRM declarar la nulidad del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/CS conforme a los alcances del artículo 44 de la LCE, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria y los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente;



Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Ejecutora de Inversiones y de la Unidad de Abastecimiento;





Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 279 -2023-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-UNTRM/CS: EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543; por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-UNTRM/CS, a la **etapa de convocatoria** a fin de que dicho acto y los subsiguientes, se realicen de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico (SEACE) y demás acciones que correspondan, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.

